

ACUERDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, CON LA COMPARECENCIA DE LA TITULAR DE OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, LORETO QUINTERO QUINTERO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "OFICIALÍA MAYOR", Y DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA "SEBS"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISSSTECALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAVIER MEZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DE JOSÉ ANDRÉS GALINDO GALVÁN, SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES"; DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

1. Que dentro de las prestaciones que otorga el **ISSSTECALI** en el artículo 23 fracción II de su Ley, referente a la licencia sin goce de sueldo por incapacidad, se encuentra la obligación de cubrir al Asegurado un subsidio en dinero equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo que percibía el trabajador durante dicha licencia sin goce de sueldo.
2. Que con motivo de la situación financiera y atendiendo a la necesidad del trabajador incapacitado el **ISSSTECALI** ha celebrado Convenios con los diversos Organismos Patronales en los cuales se acuerda por las partes, el procedimiento a fin de que dichos Organismos cubran al **ISSSTECALI** el importe del otorgamiento del subsidio a sus trabajadores que se encuentren en los supuestos consignados en los artículos 1, 3 y 23 fracción II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
3. Que existen diversos trabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California pertenecientes a Burocracia y Magisterio, con licencia sin goce de sueldo por incapacidad, los cuales se encuentran pendientes de recibir el pago de subsidio en dinero equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo que percibían.
4. Que el artículo 128 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California señala que, si llegase a ocurrir en cualquier tiempo que los recursos del **ISSSTECALI** no bastaren para cumplir con las obligaciones a su cargo, establecidas por Ley, el déficit que hubiese será cubierto por el Estado y los organismos incorporados a que se refieren los artículos 1 y 3 del mismo ordenamiento, en la proporción que cada uno corresponda.

DECLARACIONES

I. Declaran la SECRETARÍA, OFICIALÍA MAYOR y la SEBS:

I.1 El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la

1 2 1

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2 Que de conformidad con los artículos 17, fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de los convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XXIX y XXXI de su Reglamento Interno.

I.3. Que conforme a lo establecido en los artículos 17 fracción I, y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Oficialía Mayor de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada, a la que le corresponde formular y expedir las normas y políticas administrativas para el manejo de personal, los recursos materiales y bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado; así como seleccionar, contratar, capacitar y establecer las normas de control y disciplina al personal de la Administración Pública Centralizada, proponiendo sueldos y fijando las demás remuneraciones que deban percibir los servidores públicos.

En representación de la Oficialía Mayor de Gobierno comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de su Reglamento Interno.

I.4 Conforme a los artículos 17 fracción IX y 31 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado del Estado de Baja California.

En representación de la Secretaría de Educación y Bienestar Social comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de su Reglamento Interno.

I.5 Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11 y 64 primer párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Baja California, así como 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Aprobado y en los programas que de éste se deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.



I.6 Que derivado del déficit financiero por el que atraviesa el **ISSSTECALI**, es voluntad de la **SECRETARÍA** suscribir el presente Acuerdo, a efecto de apoyar a sus empleados que tienen licencias por incapacidad.

I.7 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cumplir con las aportaciones derivadas del presente instrumento, en el Código Programático 14-065-131-415024, correspondiente a la Secretaría de Educación y Bienestar Social, así como del Código 05-004-891-415024, correspondiente a **OFICIALÍA MAYOR**.

I.8 Para efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en el primer piso del edificio del Poder Ejecutivo, Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II. Declara el ISSSTECALI:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

II.2 Que tiene por objeto otorgar los servicios médicos y prestaciones a sus derechohabientes, que establece el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado de Baja California, el C. Francisco Arturo Vega De Lamadrid, con fecha 01 de noviembre de 2013, nombró como Director General del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California al C. Javier Meza López.

II.4 Que de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 22 fracciones I y II, 62 fracciones I, XI y XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, 121 fracciones I, IV, V, VIII y XIV de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, así como 20 y 21 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el C. Javier Meza López cuenta con las más amplias y necesarias atribuciones para la celebración del presente Acuerdo.

II.5 Que de conformidad con los artículos 1, 22 fracción V y 59 fracción V, del Reglamento Interno del **ISSSTECALI**, el C. José Andrés Galindo Galván, en su carácter de Subdirector General de Prestaciones Económicas y Sociales, se encuentra facultado para asistir conjuntamente con el Director General del Instituto a la celebración del presente Acuerdo.

II.6 Que actualmente no cuenta con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones a su cargo, establecidas en la Ley, por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 128 en relación con los artículos 1 y 3 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, es necesario celebrar el presente Acuerdo Institucional.

II.7 Que en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2015 la Junta Directiva del **ISSSTECALI** autorizó la celebración del presente Acuerdo Institucional.

II.8 Que para los efectos derivados del presente Acuerdo, se señala como domicilio el ubicado en Calle Calafia número 1115, 1G, del Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- Declaran las PARTES:

III.1 Que según lo establecido en el artículo 52 fracción V, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal pueden celebrar entre sí Acuerdos Institucionales para el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Acuerdo, contando con facultades suficientes para obligarse en los términos que se describen, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

III.3 Que suscriben el presente Acuerdo Institucional, con el objeto de mantener alternativas de solución, en observancia a lo previsto por el artículo 128 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a efecto de que se destinen recursos para apoyar a los empleados afiliados a **ISSSTECALI** que tienen licencias por incapacidad, con un subsidio en dinero equivalente al cincuenta ciento del sueldo que percibía el trabajador, en términos del artículo 23 fracción II del ordenamiento citado.

Hechas las manifestaciones anteriores, las **PARTES** expresan que tienen conocimiento del alcance y del contenido de las mismas, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo Institucional conforme a las siguientes:

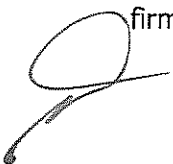
CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo Institucional tiene por objeto fijar las bases de coordinación entre las **PARTES** para que se destinen recursos al **ISSSTECALI** a efecto de que realice el pago del subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo tabular que percibe el asegurado que se encuentre en los supuestos consignados en el artículo 23 fracción II, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, la **SECRETARÍA** de conformidad con su disponibilidad presupuestal, entregará la cantidad de \$3'141,698.00 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional), a efecto de que el **ISSSTECALI** pague el subsidio al que se refiere la Cláusula Primera anterior.

TERCERA.- Por su parte, el **ISSSTECALI** se obliga a destinar los recursos entregados para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo e informar y remitir a la **OFICIALÍA MAYOR** una relación de los pagos realizados con los recursos objeto de este Acuerdo.

CUARTA.- El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las **PARTES**. Las modificaciones o adiciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.



QUINTA.- El presente Acuerdo Institucional surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre y cuando el **ISSSTECALI** haya ejercido y acreditado la correcta aplicación de los recursos entregados por la **SECRETARÍA**.

SEXTA.- Las **PARTES** manifiestan que en el presente Acuerdo Institucional no existe error, dolo, violencia o mala fe, ni ninguna otra causa de nulidad, invalidez o rescisión que pudiera ser invocada por cualquiera de las **PARTES**.

SÉPTIMA.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo Institucional, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las **PARTES** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado, específicamente a los ubicados en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente Acuerdo Institucional y enteradas las **PARTES** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado a los 28 días del mes de enero del año 2015, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

POR EL EJECUTIVO ESTATAL



ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



LORETO QUINTERO QUINTERO
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO



MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

POR EL ISSSTECALI



JAVIER MEZA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL



JOSÉ ANDRÉS GALINDO GALVÁN
SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del Acuerdo Institucional que celebran por una primera parte, la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Educación y Bienestar Social, y por la otra, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en fecha 28 de enero de 2015.